



## SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

### RESOLUCION N°. 4047

"Por la cual se implementa el Sistema Integrado de Gestión de Novedades Unificadas- **SYGNUS**"

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones, y las delegaciones conferidas en el Decreto 185 del 18 de mayo de 2020, y

### CONSIDERANDO:

Que la Ley 1527 de Abril 27 de 2012 "Por medio de la cual se establece un marco normativo general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones". En su artículo N° 1 consagra:

**Artículo 1º.** Modificado por el art. 1, Ley 1902 de 2018. **Objeto de la libranza o descuento directo.** Cualquier persona natural asalariada, contratada por prestación de servicios, asociada a una cooperativa o precooperativa, fondo de empleados o pensionada, podrá adquirir productos y servicios financieros o bienes y servicios de cualquier naturaleza, acreditados con su salario, sus pagos u honorarios o su pensión, siempre que medie autorización expresa de descuento dada al empleador o entidad pagadora, quien en virtud de la suscripción de la libranza o descuento directo otorgada por el asalariado, contratista o pensionado, estará obligado a girar los recursos directamente a la entidad operadora.

**Parágrafo.** La posibilidad de adquirir productos y servicios financieros o bienes y servicios de cualquier naturaleza a través de libranza no constituye necesariamente, a cargo del operador la obligación de otorgarlos, sino que estarán sujetos a la capacidad de endeudamiento del solicitante y a las políticas comerciales del operador.

Que la Ley 1902 de 2018 se consagra la LIBRANZA como una nueva obligación para todas las operadoras de créditos, la de contar con un departamento de riesgo financiero al interior de la organización, por medio del cual deberán adelantarse los correspondientes análisis de viabilidad, sostenibilidad, operatividad y demás estudios, con fines de pronóstico y evaluación del riesgo financiero y control de lavado de activos.

Que conforme al principio de "masificación del gobierno en línea" hoy Gobierno Digital consagrado en el numeral 8 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el desarrollo de sus funciones.

Que en virtud del artículo 17 de la Ley 1341 de 2009 "Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

**RESOLUCIÓN No 4047**

**Hoja No. 2 de 4**

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema Integrado de Gestión de Novedades Unificadas-SYGNUS"

-----

las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-(...)", modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene entre sus objetivos "(...) 2. Promover el uso y apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación".

Que la ley 1581 del 2012 de octubre 17, regula todo lo pertinente al tratamiento y protección de datos personales de los colombianos; la cual tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Que la ley 1266 de 2008, en desarrollo de los derechos y garantías constitucionales relacionadas con la recolección, tratamiento y circulación de datos personales a los que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política y "cuyo ámbito de aplicación es tanto para las entidades públicas y privadas, salvo las que entidades que por motivos de orden y/o seguridad pública o para efectos estadísticos se refiera" 7 , la protección de datos personales tiene un amplio margen de acción en todas las esferas del desarrollo social y económico del país y con mayor frecuencia, hoy en día, en las relaciones entre las personas a través de las redes sociales o plataformas digitales a las que se accede a infinitos bienes y servicios. Por lo anterior es necesario e imprescindible que dichas políticas de protección sean aplicables en todos los ámbitos del comercio, incluso el electrónico.

Sin embargo, la ley 1266 de 2008 tiene un alcance restringido, principalmente a las bases de datos personales, y especialmente a la financiera, crediticia, comercial y de servicios, así como de la proveniente de terceros países, lo que implica que no tenía un alcance general para todos los tipos de datos personales y/o bases de datos que los contengan. La necesidad en su momento surgió de las múltiples denuncias que realizaron, incluso a través de recursos judiciales como la acción de tutela, algunas de ellas a las que se hace referencia anteriormente, y que tuvieron su mayor momento de eclosión con las plataformas como Datacrédito dado que los datos sensibles de las personas quedaban expuestos y podían ser revisados y utilizados por terceras personas sin interés en dicha información y que su conocimiento afectaba gravemente su derecho a la intimidad, buen nombre y derechos conexos al habeas data.

Que el Sistema SYGNUS, es una plataforma de servicios en la web, que cuenta con estricto control de seguridad, garantizando la información que esta envíe a



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**  
**RESOLUCIÓN No 4047**

**Hoja No. 3 de 4**

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema Integrado de Gestión de Novedades Unificadas-  
**SYGNUS**"

la entidad que utiliza el servicio, esta plataforma cuenta con control de acceso, claves cifradas entre otras características que lo hacen ser un sistema robusto.

Este desarrollo permite, por medio de esta plataforma, establecer un procedimiento estándar único para el envío, aprobación y visado de libranzas o descuentos a través de la nómina adaptando este proceso a la normatividad vigente por medio del uso de herramientas tecnológicas, minimizando el riesgo de manipulación indebida en la información de sus datos y error en los procesos, proporcionando a la vez, confianza, transparencia y seguridad en el proceso, simplificación en los trámites para acceder a un crédito y eficiencia en los procedimientos al interior de las entidades pagadoras.

Esta Secretaría implementa esta plataforma tecnológica para libranzas y descuentos por nómina en línea con el fin de simplificar procesos, agilizar los tiempos y robustecer a través de métodos de innovación que permitan ofrecer un mejor servicio, por tal se adoptó un nuevo Sistema Integrado de Gestión de Novedades Unificadas denominado (SYGNUS), mediante alianza entre El Ministerio de Educación Nacional, la Unidad de Soporte Lógico, y la Secretaria de Educación de Bolívar, la cual se encuentra articulado con el Sistema Integrado de Recursos Humanos, cuya plataforma tecnológica permite la integración de los tramites de gestión de novedades de nómina en línea y en tiempo real, cumpliéndose con lo establecido en la ley 1527 de 2012, optimizándose el control de los créditos por libranzas de nómina y el estudio en línea de capacidad de endeudamiento del personal docente y funcionarios administrativos de esta dependencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la secretaria de Educación Departamental,

**RESUELVE**

**PRIMERO. IMPLEMENTAR** en la Secretaria de Educación de Bolívar el **Sistema Integrado de Gestión de Novedades Unificadas -"SYGNUS"**, a partir del día **10 de octubre de 2021**, con el fin de establecer un procedimiento estándar único para el envío, aprobación y visado de créditos por libranzas o descuentos a través de la nómina.

**Parágrafo:** La implantación de este proceso se encuentra ajustado a la normatividad vigente por medio del uso de herramientas tecnológicas, minimizando el riesgo de manipulación indebida en la información de sus datos y error en los procesos, proporcionando a la vez, confianza, transparencia y



**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**  
**RESOLUCIÓN No 4047** **Hoja No. 4 de 4**

Continuación de la resolución "Por la cual se implementa el Sistema Integrado de Gestión de Novedades Unificadas-  
**SYGNUS**"

seguridad en el proceso, simplificación en los trámites para acceder a un crédito y eficiencia en los procedimientos al interior de esta entidad territorial.

**SEGUNDO.** La presente resolución aplica a todo personal de directivos docentes (rectores, coordinadores, directores rurales), docentes de aula, docentes orientadores, personal administrativo adscritos a la Secretaría de Educación del departamento de Bolívar y a los operadoras de libranza (Bancos, Cooperativas, Aseguradoras etc.).

**TERCERO:** Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos,- Grupo de Nomina de la Secretaría de Educación Departamental.

**CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Turbaco - Bolívar, a los 04 días del mes de octubre de 2021

  
**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
**Secretaria de Educación de Bolívar**

Vo.Bo.  
Vo.Bo.  
Vo.Bo.  
Vo.Bo.

Delanis Salas Villegas  
Jairo Andres Beleño Bellio  
Amira Rosa Gonzalez Gomez  
Saray Paternina Vergara

Jefe Oficina Asesora Juridica  
Director Administrativo Establecimientos Educativos  
P.E. Grupo de Nomina  
P-U Grupo de Nomina